

Lima, 11 de octubre de 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE:

VISTO:

El Memorando N°321-2019-MDL/PPM emitido por Procuraduría Pública Municipal; el Informe N°108-2019-MDL-GAF/ST emitido por la Subgerencia de Tesorería, el Memorando N°296 y 348-2019-MDL/GGA emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental; el Memorando N°099-2019-MDL/GAF emitido por la Gerencia de Administración Financiera; el Informe N°063A-2019-MDL-GAF/SC emitido por la Subgerencia de Contabilidad, el Memorando N°1523-2019-MDL/GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1 de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que los gastos de devengados y no pagados en años anteriores, se cancelarán durante el año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad de recursos existentes a la fecha señalada, imputándose dichos compromisos a las fuentes de financiamiento de los Recursos Directamente Recaudados (RDR), Impuestos Municipales y FONCOMUN.

Que, el reconocimiento de deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en su artículo 8 señala que el Director General de la Administración resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y, ordenando su abono con cargo al Presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente.

Que, el numeral 43.1 del artículo del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación del servicio o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, con Memorando N°321-2019-MDL/PPM de fecha 16 de julio de 2019 emitido por Procuraduría Pública Municipal (PPM); informa haber recibido la Cedula de Notificación enviada





Estando a los informes emitidos por las áreas responsables y la disposición emitida por el área de administración de la entidad, y conforme a las aprobaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el gasto ascendente a S/4,878.00 (Cuatro mil ochocientos setenta y ocho con 00/100 soles) por concepto de PAGO DE MULTA correspondiente al ejercicio 2017, impuesta por el Servicio de Administración Tributaria – SAT (Cédula de Notificación de Expediente 28420501600170 y Resolución N°28406500029254 de fecha 11.07.19), conforme a la parte considerativa de la presente resolución, con cargo a la disponibilidad presupuestal otorgada de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación de Crédito Presupuestario :	N° 00843
Rubro de Financiamiento :	09 RDR
Meta SIAF :	006
Monto total :	S/ 4,878.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el expediente con los antecedentes de la presente resolución a la Secretaria Técnica de proceso administrativo disciplinario para la determinación de responsabilidad funcional que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Tesorería, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Lic. LORGIO JESÚS CAMONES FIGUEROA
Gerente de Administración y Finanzas

